



## POLÍTICA “PROHIBICIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

El termino trabajo infantil está definido como << **Todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico**>>.

En formas más extremas los niños son obligados a trabajar en condiciones de esclavitud, separados por sus familias, expuestos a grandes peligros y enfermedades y/o abandonados a su suerte en la calle de alguna ciudad (con frecuencia a edades muy tempranas).

Cuando calificar o no de “trabajo infantil” dependerá de que el menor cumpla la mayoría de edad. En este caso en México la mayoría de edad para trabajar en el sector agrícola es de los 18 años +, presentándose con su identificación oficial (INE) al centro de trabajo.

Por eso **TABAFRESH S.A. DE C.V.** estamos comprometidos con prohibir el trabajo infantil dentro de nuestras instalaciones, ya que el giro agrícola esta evaluado como “**ALTO RIESGO**”. Por lo cual no se están efectuando contrataciones en ninguno de nuestros campos y estamos apegados conforme a lo escrito en la ley federal del trabajo y la organización internacional del trabajo

**ATENTAMENTE.-**

---

**ING. VICTOR VÁZQUEZ PICHARDO**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE TABAFRESH S.A. DE C.V.**

DOCUMENTO:	POLITICA DE PROHIBICION AL TRABAJO INFANTIL	FECHA:	ENERO 2024
CERTIFICACION O DEPENDENCIA:	SMETA	NOMENCLATURA:	SEH-SMETA-PNTI-04-TBF
REVISION DEL CONTENIDO:	GRUPO ARSI	VERSION:	2